



Auto N° 250

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2.024)

Rad. 76001 31 03 008 2023 0009500

El apoderado judicial de la sociedad demandada Seguros del Estado S.A. allegó póliza judicial N° NB100355029 expedida por la compañía Mundial de Seguros S.A. para prestar la caución por la suma de ciento noventa millones de pesos (\$263.790.110) fijada por el despacho judicial mediante auto N° 192 adiado 29 de febrero de los corrientes para levantar la medida cautelar de inscripción de la demanda en *“el registro mercantil de la entidad Seguros del Estado S.A. identificada con NIT. 860009578-6 y en el establecimiento de comercio denominado Seguros del Estado con matrícula No. 112627-2”*.

Revisado el documento aseguratorio se advierte el cumplimiento de los requisitos necesarios para garantizar el cumplimiento de la eventual sentencia favorable al extremo activo de la litis o la indemnización de los perjuicios por la imposibilidad de cumplir lo ordenado; por tanto, se ordenará la cancelación de la cautela decretada y practicada, según la respuesta remitida por la Cámara de Comercio de Cali.

En consecuencia, el juzgado,

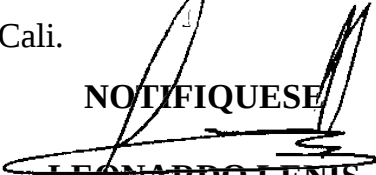
R E S U E L V E:

PRIMERO: ACEPTAR la póliza aportada por la demandada Seguros del Estado S.A. para levantar la medida cautelar inscrita en el registro mercantil de la entidad Seguros del Estado S.A. identificada con NIT. 860009578-6 y en el

Referencia: Proceso de Responsabilidad Civil Extracontracual
Demandante: Julián Andrés Ramírez y otros
Demandado: Seguros del Estado S.A. y otros
Rad. 760013103008202300002500

establecimiento de comercio denominado Seguros del Estado con matrícula No. 112627-2 de propiedad de la compañía en mención.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida cautelar de inscripción de la demanda en “*el registro mercantil de la entidad Seguros del Estado S.A. identificada con NIT. 860009578-6 y en el establecimiento de comercio denominado Seguros del Estado con matrícula No. 112627-2*” Comunicar la presente decisión a la Cámara de Comercio de Cali.

NOTIFIQUESE

LEONARDO LENIS
JUEZ
760013103008-2023-0095-00